Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1840.

contado que supone que el término que se le concedió p.r
el restablecimiento de su salud no es suficiente, pues
que todavía continúa en el mismo estado, y que [illegible]
[illegible] las facultativas de su asistencia
el plazo de su convalecencia, suplicó que el segundo
Alcalde de esta Ciudad desempeñe aquel destino
p.r todo el tiempo que necesite para p.r restablecer la
salud. Y entendido por este Ayuntam.to acordó: le
[illegible] la renuncia del cargo de que se trata p.r que
pueda dedicarse a su restablecerse, y se nombra
de Alcalde [illegible] en propiedad a D. Joaquín
[illegible] Illo, pasándose oficio al Capitular [illegible]
[illegible] del cuartel para que proponga un segundo

La Esp.a
Requisa p.r [illegible] [illegible] en el Hondón –

Diose cuenta de instancia de Juan Gonzalez ve-
cino de la Diputación del Hondón, en la que expo-
ne, que cuando [illegible] el D.o por la venta de las
[illegible] especial en las mismas no había ninguna
otra vendedora en el sitio de sus inmediaciones,
y que ahora se han colocado cuatro puestos para
venir a su demarcación, [illegible] concedida la
propiedad, y por ello suplicó se manda retirar
otros puestos al cuarto de sus respectivos distritos
y que los ocupen p.r tenerlos hechos [illegible]
permanecer en otros puestos. Y entendido por